JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión – Objeción a la Partición**
Causante: **María Antonia Borda**
Radicado: 2018-852

Se abre a pruebas la objeción presentada, por el término de ley. Se tienen como pruebas en este asunto la actuación procesal que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez